

CONCLUSIONES A LA PONENCIA PROTECCION DEL APRENDIZ EN LA

REUNION DE APOSTOLADOS SOCIALES DE ACCION CATOLICA

1^a.- Interesa a los Hombres de Acción Católica el conseguir por medio de aquellos situados en puestos dirigentes del Estado y Corporaciones, la consecución de una legislación que fomente la creación de Centros de Enseñanza Profesional Obrera que lleven un sentido integral en cuanto a la formación de sus aprendices; es decir, que den preferencia en la misma a la exaltación de los valores espirituales, y que por el mismo medio se logre que la legislación laboral correspondiente conceda a los aprendices-obreros media jornada diaria para dedicarla a su formación profesional en sus facetas, técnica, patriótica, religiosa, etc.

2^a.- Los empresarios de Acción Católica, bajo un signo de ejemplaridad, deberán proteger bajo todos los puntos de vista a sus aprendices-obreros, concediéndoles mayores facilidades para su formación integral, entre las que deben incluir la concesión de la media jornada que se indica en la base anterior; asimismo deberán con sus medios económicos colaborar a la creación de Centros de Enseñanza Profesional Obrera con signo religioso, añadiendo a ésto el procurar por todos los medios la colocación de los aprendices que en estos Centros se forman.

3^a.- Los técnicos de Acción Católica, actuarán directamente en la protección de los aprendices-obreros y colaborarán como profesores o dirigentes en aquellos Centros de Enseñanza Profesional Obrera que lleven un sentido acentuado de religiosidad, amparando en todos los casos la vida del aprendiz, sobre todo en aquellas fases que el técnico de Acción Católica pueda tener una intervención más o menos directa.

4^a.- Los obreros de Acción Católica, establecerán enlace permanente con los aprendices-obreros de sus empresas y con aquellos otros que procedan de Centros de Enseñanza Profesional Obrera, siendo este contacto bien directo o de forma individual, o bien colectivo, actuando entonces a través de las Asociaciones de Antiguos Alumnos. Colaborando en todos los casos en la protección moral y religiosa del aprendiz, aconsejándole de forma adecuada en toda la gama de fases que existe entre la aplicación de la legislación laboral hasta en aquellas que corresponden a la protección religiosa.
